

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 6 DE OCTUBRE DE 1920

NÚMERO 3459

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO A. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 21—Casa particular: Calle 1, N.º 39

Secretario de Relaciones Exteriores.

FABIO AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, N.º 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública.

EDITHA B. HENSON

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: El Florado, Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 1 SUR, NÚMERO 2

CONTENIDO

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas. A B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres. A B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 93

Por la cual se aprueba la Resolución número 166 de 1.º de Septiembre del presente año dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, 24 de Septiembre de 1920.

A este Despacho ha sido el expediente relacionado con la controversia ocurrida entre los señores John Moore y John Davidson, por el delito de injurias, promovido por el primero contra este último, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía contra la resolución de segunda instancia dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón, que revoca la del Alcalde del Distrito del mismo nombre, en el asunto de que se trata.

Se acordó en este Despacho este negocio por el motivo que el procedimiento seguido en la tramitación del mismo está en su parte de ser legítimos legales vigentes para los jueces de este orden.

Antes de emitir en definitiva el recurso de apelación, conviene hacer presente a los señores de la causa que han de comparecer a la controversia arriba mencionada.

John Davidson presentó un memorial al Alcalde del Distrito de Colón el día 4 de Septiembre de este año, en el cual acusa a John Moore de haber profanado contra su honor, es decir, de ser ciertas las imputaciones y acusaciones en la sentencia de primera y segunda instancia, por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Corte de este Distrito, a el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de trabajo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1913.

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel T. Carrasco la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 9 meses de prisión que le fue impuesta, y como el 23 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Septiembre de 1920. 10569

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Septiembre de 1920. 10569

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE ALANJE

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado Municipal de Alanje, el día 14 de Junio de 1920. 10569

DISTRITO DE DOLEGA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, el día 11 de Mayo de 1920. 10569

CORREGIDORIA DE CALDERA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Corregiduría de Caldera, el día 31 de Mayo de 1920. 10570

Actos Oficiales. 10570

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 93

Por la cual se aprueba la Resolución número 166 de 1.º de Septiembre del presente año dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, 24 de Septiembre de 1920.

A este Despacho ha sido el expediente relacionado con la controversia ocurrida entre los señores John Moore y John Davidson, por el delito de injurias, promovido por el primero contra este último, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía contra la resolución de segunda instancia dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón, que revoca la del Alcalde del Distrito del mismo nombre, en el asunto de que se trata.

Se acordó en este Despacho este negocio por el motivo que el procedimiento seguido en la tramitación del mismo está en su parte de ser legítimos legales vigentes para los jueces de este orden.

Antes de emitir en definitiva el recurso de apelación, conviene hacer presente a los señores de la causa que han de comparecer a la controversia arriba mencionada.

John Davidson presentó un memorial al Alcalde del Distrito de Colón el día 4 de Septiembre de este año, en el cual acusa a John Moore de haber profanado contra su honor, es decir, de ser ciertas las imputaciones y acusaciones en la sentencia de primera y segunda instancia, por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Corte de este Distrito, a el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de trabajo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1913.

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel T. Carrasco la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 9 meses de prisión que le fue impuesta, y como el 23 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades.

arresto. De esa Resolución se alzó el acusado para ante el Gobernador de la Provincia, alegando que los testigos presentados en el curso del juicio por la acusadora no se habían ratificado en sus declaraciones ni se presentaron a la Alcaldía para ser repreguntados, como se ha dicho. Ante el Despacho del Gobernador presentó el acusado tres testigos para probar que él no se encontraba en el lugar que asegura la Davidson, el día que fueron proferidas las injurias. Las declaraciones de estos testigos a este respecto, están conformes en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, por lo que deben tenerse como plena prueba a favor del acusado. En vista de esto el Gobernador decidió el asunto relevando de toda pena al acusado.

Este Despacho no tiene objeción alguna que hacer a la Resolución del Gobernador porque estima que las pruebas aducidas por la parte acusada desvirtúan completamente los cargos de la Davidson y por lo tanto son suficientes para apoyar un fallo absolutorio, y como los testigos de la Davidson han rehusado presentarse en las dos instancias del juicio, sus testimonios no pueden tener ningún valor legal.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 166 de fecha diez y siete de Septiembre de este año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el juicio relativo contra John Moore, promovido por John Davidson, por el delito de injurias. Se releva de la multa de B. 7.00 impuesta por el referido Gobernador a la ciudad Davidson y en su lugar se ordena sacar copia de lo competente y pasarla al funcionamiento judicial competente para que determine la responsabilidad en que puedan haber incurrido la Davidson y los testigos presentados por ella en el juicio mencionado, por infracción de los artículos 319 y 325 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 210 BIS

Por la cual se le concede libertad condicional al señor Manuel T. Carrasco.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 210 bis.—Panamá, 21 de Septiembre de 1920.

Manuel T. Carrasco, panameño, reo del delito de estafa, según el Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 19 del Código Penal. A efecto comparece copia de las sentencias de primera y segunda instancia, por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Corte de este Distrito, a el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de trabajo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1913.

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel T. Carrasco la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 9 meses de prisión que le fue impuesta, y como el 23 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades.

des por el tiempo que le falta de la condena, o sean 3 meses. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarse sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. T. LEFVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

RESOLUCION NUMERO 211

por la cual se le concede libertad condicional al rro José de la Cruz Batista.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 211.—Panamá, Septiembre 22 de 1920.

José de la Cruz Batista, condenado a sufrir la pena de 32 meses de arresto por violación de confinamiento, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal durante la tercera parte de la pena mencionada. Al efecto acompaña copia de la resolución proferida por el Alcalde de David, por la cual fue condenado, y un certificado expedido por el Director General del Presidio en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a José de la Cruz Batista, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el 21 de los corrientes cumplió las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean diez meses y veinte días. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarse sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. T. LEFVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Alberto Mendoza, solicito a favor de J. A. Mayet, Inc. de New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de dicha

Compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de seda, doble ancho, en piezas



DU-VEL

La marca consiste en la representación de un pavo real parado sobre una rama de árbol y las palabras DU-VEL separadas por un guión. Se aplica por medio de etiquetas impresas adheridas a los envoltorios y envases de toda clase de la mercancía o de otra manera cualquiera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales;

Certificado de registro en Estados Unidos;

Cuatro facsimiles o un clisé.

Panamá, Julio 15 de 1920.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 23 de Septiembre de 1920.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MONICA.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Septiembre de 1920.

Certificado número 443 de 8 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Chan Kuei, de esta ciudad.

Escritura número 177 de 11 de Noviembre de 1919, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Víctor E. López vende a Stephen Bruce Surgeon un solar urbano ubicado en esa ciudad.

Escritura número 66 de 18 de Mayo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Guichaux Noel un lote de terreno situado en el Distrito de Bocas.

Escritura número 128 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Carlos Friese cancela la hipoteca constituida por él a favor de la Nación para responder del manejo de Arturo Prado Bonelli como Administrador de Hacienda de esa Provincia.

Escritura número 62 de 14 de Abril último, de la Notaría de Coclé, por la cual Yo Po Chu vende a Chale Chumme varios bienes de su propiedad ubicados en el Distrito de La Pintada.

Escritura número 69 de 12 de Abril último, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Yo Po Chu y a Chale Chumme un lote de terreno situado en el Distrito de La Pintada.

Copia de la diligencia de fianza extendida el 25 de Junio último, ante el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Justo Sotero Buitrago constituye hipoteca para responder de los perjuicios que se le puedan causar a Juana Begat.

Certificado número 442 de 8 de los corrientes, de la Gobernación de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Lui Time de esta ciudad.

Escritura número 56 de 16 de Agosto de 1916, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Delfín Gálvez un lote de terreno situado en el Distrito de Nari.

Oficio número 625 de 21 de Agosto último, dictado por el Juez Quinto Municipal, por el cual ordena la inscripción de un embargo decretado sobre varias propiedades de Hugo Henne.

Escritura número 313 de 29 de Diciembre de 1898, de la Notaría Primera de este Circuito, su la cual consta la hipoteca que en el juicio de sucesión de Pedro José Sosa corresponden a sus herederos, Pedro José, José Antonio y Martín Felipe Sosa.

Escritura número 1282 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro José Sosa vende a Micaela Sosa de Icaza la parte que le corresponde en varias fincas situadas en esta ciudad, habidas de la sucesión de Pedro José Sosa.

Escritura número 287 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la fundación de la sociedad denominada «Corporación Nacional Comercial», y en inglés «Commercial National Corporation», situada en esta ciudad.

Escritura número 1292 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas para establecer las verdaderas medidas y linderos de una finca de propiedad de Carolina Isabel Pérez de Morales.

Certificado número 653 de 20 de Agosto último, dictado por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Silver-Tree Savitais» (La Agencia de Medias).

Escritura número 1294 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Trinidad de la Oliva vende a Rosa Papastera de Bloise un terreno y casa en él construida; y el «Banco Nacional» hace una cancelación hipotecaria al vendedor.

Panamá, Septiembre 9 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Septiembre de 1920.

Escritura número 1179 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Florencia Noriega de Rincón constituye hipoteca a favor de Oscar Terán sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad por la suma de mil quinientos balboas.

Escritura número 1276 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luciano Sánchez confiere poder general a Carmen Susana y José Sánchez Nesler.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez Segundo de este Circuito el día 9 de los corrientes, por la cual Héctor Valdés constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar con la solicitud de secuestro de la tercera parte del sueldo que devenga don Benjamín Quintero A.

Escritura número 275 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la «American Trade Developing Company» cancela hipoteca a Vicente Meneses.

Escritura número 37 de 12 de Febrero pasado, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Darío Arosemena cancela la hipoteca a Vicente Meneses.

Escritura número 1236 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «Star of the Isthmus» López número 2166 cancela hipoteca a «Three Sister Lodge» número 2477.

Escritura número 1301 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Acille Gassoline vende una casa ubicada en esta ciudad a C. Quelquején y el comprador cancela dos hipotecas al vendedor.

Escritura número 111 de 12 de Abril pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Guillermo Colunje un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Dolega.

Oficio número 225 de 10 de los corrientes, del Juez Primero de este Circuito, en el cual ordena se cancele la fianza hipotecaria prestada por Mercedes Escobar de Arosemena, inscrita en el Tomo 7 folio 588.

Escritura número 20 de 28 de Octubre del año pasado, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende a Isabel Vargas un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Aguadulce.

Escritura número 1296 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Elisee constituye segunda hipoteca a favor de «Maduro Hermanos» por la suma de mil balboas sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 25 de la Secretaría del Consejo de Aguadulce, por la cual el 6 de Julio la Nación vende a Marcelo Cornejo un lote de terreno situado en Aguadulce.

Escritura número 24 de 3 de Julio último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Tomás Cornejo un lote de terreno situado en ese Distrito.

Escritura número 26 de 3 de Julio último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Marcelo Cornejo un lote de terreno situado en aquel Distrito.

Escritura número 27 de 3 de Julio último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Tomás Cornejo un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

Escritura número 152 de 23 de Agosto último, de la Notaría de Coclé, por la cual Juan Batista Sáenz constituye hipoteca a favor de J. M. Calvo sobre una finca de su propiedad por la suma de B. 600.00.

Escritura número 307 de 17 de Julio último, de la Notaría de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tomás y Natalia Ayarza un lote de terreno situado en la Provincia de Colón.

Panamá, Septiembre 10 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Septiembre de 1920.

Escritura número 1304 de Septiembre en curso de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alfonso Preciado y María Augusta Sosa de Eirman corrigen una escritura.

Escritura número 290 de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Tomás M. y Pedro J. Sabio venden a «Maduro Hermanos» una casa ubicada en la ciudad de Colón y los compradores cancelan una hipoteca.

Escritura número 291 de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Josefina Bermúdez traspasa unos bienes a Clementina Pérez vda. de Caballero López.

Escritura número 299 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Claudio Vázquez V. vende a Antonio Enseñat un lote de terreno situado en esta ciudad.

Escritura número 1289 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Enseñat y Claudio Vázquez V. declaran disuelta la sociedad «Enseñat y Compañía».

Escritura número 292 de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Clementina Pérez viuda de Caballero López vende a Miguel Bermúdez varias fincas de su propiedad ubicadas en esta ciudad.

Escritura número 1305 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro José Sosa confiere poder general a Carlos Alberto Cooke.

Escritura número 1113 de 7 de Agosto último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Martínez constituye hipoteca a favor de la Nación.

Auto de 24 de Agosto último, dictado por el Juez Segundo de este Circuito, por el cual se decreta embargo de varias fincas de propiedad de Wing Chong Lung.

Escritura número 47 de 8 de los corrientes, de la Notaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación vende a José María Calvo un lote de terreno situado en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 410 de 28 de Marzo de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Miriam Rosa Lyons cancela la hipoteca que a su favor constituyó Manuel Gregorio Ramos.

Oficio número 576 de 9 de los corrientes, dictado por el Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de la inscripción de embargo y secuestro dictado sobre una finca de propiedad de Tomás M. y Pedro J. Sabié ubicada en la ciudad de Colón.

Panamá, Septiembre 11 de 1920

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 13 de Septiembre de 1920.

Escritura número 1300 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Félix Ramírez, se declara herederos legítimos de éste a Hermelinda Ramírez de Orozco y otros, y los bienes de la sucesión adjudicados a favor de Victoria Guardia de Boyd por haber comprado a los herederos sus respectivos derechos hereditarios.

Escritura número 294 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Benjamín Quintero A. declara unas mejoras hechas en una finca de su propiedad ubicada en Taboga.

Escritura número 1310 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la "Compañía de Préstamos y Construcciones" vende a Francisco Sibautte una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 293 de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ramón M. Valdés y se adjudican los bienes del causante a sus herederos legítimos Diana Dutary y de Valdés, Raquel y Helena Valdés.

Escritura número 286 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Heliodora Dutary un lote de terreno situado en Chepo.

Escritura número 423 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ah Chong y Chong Pag constituyen hipoteca sobre dos fincas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Colón, a favor de I. L. Toledano.

Escritura número 417 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano cancela hipoteca constituida por T. B. Laurence, y este vende a E. Clifford Byrne.

Escritura número 418 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Maduro vende dos casas de su propiedad a V. T. Luz y H. Y. Pul y estos constituyen hipoteca a favor de I. L. Henríquez.

Panamá, Septiembre 13 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 14 de Septiembre de 1920.

Escritura número 22 de 25 de Enero último, de la Notaría de Herrera, por la

cuál la Nación vende a Lorenzo Rodríguez un lote de terreno situado en el Distrito de Pesé.

Escritura número 141 de 13 de Agosto último, de la Notaría de Cocle, por la cual Jesús Almillátegui declara unas mejoras.

Escritura número 1315 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ascencio Tuñón vende a Aurelio Tuñón un lote de terreno situado en Nadi.

Escritura número 1316 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Anmón Constantino Ponza vende a Nicasio de León una casa situada en Aguadulce.

Escritura número 169 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Manrico Correa vende a Epaminondas Correa y otros, una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 253 de 31 de Diciembre de 1919, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Asunción Alba Granados un lote de terreno situado en el Distrito de Océ.

Escritura número 155 de 31 de Diciembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Asunción Alba Granados dos lotes de terreno situado en el Distrito de Océ.

Escritura número 159 de 21 de Agosto último, de la Notaría de Herrera, por la cual Asunción Alba Granados constituye hipoteca a favor de la Nación por la suma de B. 200.00 para garantizar la escarcelación de Modesto González, sindicado del delito de homicidio, sobre una finca de su propiedad ubicada en Santiago de Veraguas.

Escritura número 177 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Matea Marcaga constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Los Pozos a favor de la Nación para responder de la escarcelación del sindicado de delito de amenza a la autoridad Eustacio Vázquez, por la suma de B. 150.00.

Escritura número 298 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Indalecia Martínez vende a Serapio León una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Chepina.

Escritura número 91 de 22 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno vende a Esteban Ruiz y otros, un lote de terreno situado en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 108 de 17 de Julio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Esteban Robles una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 1320 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual "Maduro Hermanos" cancela una hipoteca a Francisco Torma.

Escritura número 1915 de 23 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la venta que hace Hans Peter Hemachin a la "International Manufacturing and Products Corporation" sobre las tierras conocidas con el nombre de "Corona" y "Santa Cruz de Chirina".

Escritura número 187 de 29 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Higinio Ortiz un lote de terreno situado en el Distrito de Tolé.

Escritura número 265 de 23 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Valentín Kant da su consentimiento a una hipoteca verificada por su esposo a favor de Ricardo Newman.

Escritura número 406 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Vera Prier constituye hipoteca a favor del "International Banking Corporation" sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón.

Escritura número 407 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se funda la sociedad colectiva de comercio denominada "Pat Hing Wong Chong and Company".

Escritura número 53 de 3 de Abril último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad

expedido a favor de Pacífico Ríos Sandoval, sobre una casa ubicada en la ciudad de Los Santos.

Escritura número 64 de 27 de Abril último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Pacífico Ríos Sandoval vende a Abel Moreno una casa ubicada en Los Santos.

Escritura número 1306 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alexander Johnston Robertson sustituye en Ernest Lord un poder que le confirió la "International Banking Corporation".

Certificado número 19 de Diciembre de 1919, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos, en el cual consta la nacionalización de la Nave denominada "Bélgica", de propiedad de Ceferino López.

Escritura número 1322 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ceferino López vende a Fidel Muñoz una balandra de su propiedad denominada "Bélgica".

Oficio número 229 de 14 de los corrientes, dictado por el Juez Segundo de este Circuito, en el cual ese funcionario ordena la cancelación de la fianza hipotecaria prestada por Clementina Pérez v. de Caballero López para responder de los perjuicios que se le pudieran haber causado a Tomasa Caballero López v. de Domínguez.

Panamá, Septiembre 14 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE ALANJE

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado Municipal de Alanje.

En Alanje, a los catorce días del mes de Junio del año de mil novecientos veinte, el señor Gobernador de la Provincia asociado del suscrito Secretario se apersonó al Juzgado Municipal del Distrito con el fin de practicar visita.

Habiendo encontrado en sus puestos al señor Juez y su Secretario se procedió al acto.

Pedidos los asuntos criminales se encontraron los siguientes:

Contra Bernabé Quintero, por heridas; en ampliación;

Investigación para establecer el o los responsables de los autores de las heridas inferidas a Fabriciano Quintero, Ruperto Medina, Alexander Lassley, George Victor y Vicente Barrios en Fregoso el 5 de los corrientes;

Contra Miguel Salazar, por heridas; en instrucción;

Contra Salomé Araúz, Pedro Molina y Juan B. Muñoz, por hurto; en instrucción;

Contra Catalino de León, por hurto; en ampliación;

Contra Lorenzo Martínez, por heridas; en ampliación;

Contra Laurencio Palacios, por estupro; en ampliación;

Contra Gregorio Grenich, por hurto; en ampliación;

Contra Froilán Morales, por hurto supuesto de un bañi de Lorenzo Marín; en actuación;

Contra Cristóbal Fenton y David Paochment, por hurto; en actuación;

Contra Alberto Chávez y María Victoria, por homicidio; en actuación;

Contra Rafael Cedeño, por violación; en actuación.

Chiles.

Contra Daniel Amado, por suma de pesos; en traslado;

Contra José M. Barrera, por suma de pesos; secuestro;

Contra José M. Barrera, por suma de pesos; en traslado;

Contra Sinfonoso Guerra, por suma de pesos; en alegatos;

Contra Catalino de León, por suma de pesos; secuestro;

Contra Catalino de León, por suma de pesos; en traslado;

Contra Natividad Quintero, por suma de pesos; perjuicio;

Contra Ruperto Santamaría, por suma de pesos; en traslado;

Contra Agustín Carrillo, demanda y embargo; en actuación;

Contra Nemesio Aparicio;

Manifestó el empleado visitado que carece de mobiliario y que la oficina a su cargo posee la Codificación de la República con excepción del Código Administrativo.

Así terminó esta diligencia, después de haber manifestado los empleados visitados que sus sueldos no se les paga puntualmente.

Para constancia se firma por los que han intervenido en el acto.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Juez,

MANUEL S. TORRES.

El Secretario del Juez,

J. M. Cedeño.

DISTRITO DE DOLEGA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega.

En la ciudad de Dolega, a los 31 días del mes de Mayo de 1920, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario-Oficial Primero al despacho de la Alcaldía Municipal, con el fin de pasar visita, estando presente el señor Alcalde y su Secretario y se dió principio al acto.

El empleado visitado puso de manifiesto los asuntos en curso en este despacho que son los siguientes:

1 Controversia policiva propuesta por Jesús Catalino contra Nemesio Araúz. Para resolver.

1 Controversia policiva propuesta por Casimiro Castillo contra Miguel Miranda por destrucción de una vía. Paralizada por falta de gestión.

1 Demanda de Florentino Ortega C. que propone a este Juan E. Pitti. Abierto a prueba.

1 Juicio policivo propuesto por Carlos E. Taylor contra Miguel Espinosa. Paralizado por falta de gestión.

El empleado visitado presentó tres asuntos criminales.

1 Contra Domingo Moreno por hurto, uno contra Lorenzo Miranda por heridas, y uno contra María Espinosa por robo; respecto, a los cuales el señor Gobernador manifestó que como ya los Alcaldes no son funcionarios de instrucción debe remitirlos al Poder Judicial.

Examinados por el empleado visitante los libros del Registro Civil, los de Estadística y los de Decretos, Resoluciones etc., de la Alcaldía, se encontraron llevados con esmero.

El empleado visitado manifestó que en la Oficina a su cargo sólo se encuentra el Código Administrativo.

Así terminó esta visita de la cual se extiende esta acta que se firma para constancia.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Alcalde,

JUAN F. MIRANDA.

El Secretario de la Alcaldía,

César T. Rivera.

CORREGIDURIA DE CALDERA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Corregiduría de Caldera, el día 31 de Mayo de 1920.

A los treinta y un días del mes de Mayo del año de mil novecientos veinte, el señor Gobernador de la Provincia, asociado y del señor Director General de Correos y Telégrafos de la República, se apersonó al local donde funciona la Corregiduría de Caldera, en el cual encontró al señor Corregidor y su Secretario.

El empleado visitado significó al señor Gobernador que la Corregiduría funciona en local particular; que la citada oficina carece de asientos y demás materiales de oficina; que el Corregimiento necesita, indispensablemente de una casa para cárcel.

Se ha enterado el empleado visitado de que efectivamente son necesarias las obras a que se ha referido el señor Corregidor.

Igualmente se toma nota de que en la oficina visitada se llevan con esmero los libros de Nacimientos y Defunciones del Registro Civil, por ser el señor Corregidor Registrador Auxiliar.

Fueron también presentados los libros Copiador de Oficios, de Decretos y Resoluciones, de Resoluciones, Multas y Demandas; los que son también llevados con esmero.

Como la visita al Corregimiento, del señor Juan B. Sosa, Director General de Correos y Telégrafos, tiene por objetivo proveer lo conveniente al establecimiento de una estación telefónica en este punto, le hizo presente al señor Corregidor que por no existir en el Presupuesto de la actual vigencia económica, partida disponible para invertir en el pago del móvil de la persona que preste sus servicios como telefonista en esta localidad, deberá ser el mismo Corregidor quien atienda la expresada telefonía hasta el próximo biénio, en que seguramente se destinará partida para tal egreso.

Los señores Gobernador de la Provincia y Director General excitaron, tanto el señor Corregidor como al buen número de vecinos del Corregimiento que se encontraron reunidos a su llegada, para que comprendieran cuanto antes las fuera posible, el trabajo de sacar las piezas de madera que deberán usarse como postes para tender la línea telefónica, en cuya medida se muestran tan interesados, inclinándose la advertencia de que hicieran buena escogencia de las maderas que emplearan para que fueran durables. Igualmente se les manifestó que tan pronto como los postes estén listos, será instalada la línea.

El señor Corregidor mostró al empleado visitado una queja política presentada por José Gutiérrez contra Luis Santamaría, la que está debidamente resuelta, por haberse la resolvió que la desista. Mostró también un memorial presentado por el señor Pedro A. Silveira, en el cual se queja contra Antonio Kios, por haberse maltratado en la fecha de hoy.

Así termina la visita, en la que se extendió una acta que se firmó por el Corregidor.

El Gobernador,

MARTÍN RIOS R.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA,

El Corregidor de Caldera,

MARTÍN RIOS R.

El Secretario de la Corregiduría,

Victor Ramos S.

Por el Secretario,

El Oficial Primero de la Gobernación,

Modesto Miranda

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRA DE MANO NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE FONTANERÍA EN LOS EDIFICIOS DE TUBERCULOSIS Y AISLAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 11 de Octubre de 1920 se recibirán propuestas por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas y de fontanería en los edificios de Tuberculosis y Aislamiento del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y días señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los representantes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 %) del valor de la propuesta. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no adjudicatarios al rechazarse sus propuestas y al proponente adjudicatario al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y pliegos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VARIOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 20 de Octubre se recibirán por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de MATERIALES PARA TECHADA tales como: TEJAS ESPAÑOLAS, FOLPA PARA TECHO, CLAVOS DE ALAMBRE DE COBRE, CLAVOS GALVANIZADOS Y CEMENTO ELÉCTRICO, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y días señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los representantes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 %) del valor de la propuesta.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no adjudicatarios al rechazarse sus propuestas y al proponente adjudicatario al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y pliegos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

MANUEL QUINTERO V.

EDICTO MUNICIPAL

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

dentro del término de tres meses se presenten a hacerlos valer en forma legal.

Los bienes vacantes denunciados están situados en el Barrio de Calidonia; los cuales tienen los siguientes linderos y dimensiones:

Por el Norte, con el edificio que ocupa el «Century Club» y mide diez y siete metros ochenta centímetros; por el Sur, predio de propiedad del señor Arturo Müller y mide quince metros noventa centímetros; por el Este, con el patio de la Escuela de Varones de Calidonia y mide once metros; y por el Oeste, con la Avenida 4 de Julio y mide treinta y dos metros. Este lote tiene una área de seiscientos setenta metros cuadrados.

El 20 lote denunciado tiene los linderos y dimensiones siguientes:

Por el Norte, colinda con la Calle «La» y mide cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros; por el Sur, con predio de propiedad del señor Arturo Müller y mide treinta y dos metros cincuenta centímetros; por el Este, con predio de propiedad de C. de la Guardia, G. Gómez, C. Zambetta y la Avenida Audón y mide cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros; y por el Oeste, con el predio de la Escuela de Varones de Calidonia y mide veintinueve metros. Este lote tiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta metros cuadrados.

En consecuencia, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado en conformidad con el artículo 1453 del C. J., y copia de éste se entrega al Intendente de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL y en los lugares públicos de la ciudad.

Panamá, 3 de Agosto de 1920.

MANUEL MELÉNDEZ V.

El Secretario,

Edmundo Chamblac.

3 vs.—3.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del Artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, mayor de edad y de esta vecindad, en uso de poder especial, solicito al señor Pablo y Manuel José Duarte, mayores de edad, el primero viudo y el segundo soltero, agricultores, sin título de propiedad raíz, naturales y vecinos de este Distrito, título de propiedad gratuita de quince hectáreas de terreno en el sitio denominado «El Nopito», (nombre que conservará) comprensión del campo de La Valdés, de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno pedido por Julio Bermúdez y predio del señor Ignacio de L. Valdés, Sur: terrenos indultados, Este: predio de José Manuel Reyes y camino de La Valdés y Oeste: predios de Remigio Gómez y Julio Hidalgo.

Este terreno contiene arboledas y arroyuelos; no es de los inadjudicables según disposiciones vigentes, todo lo cual, lo mismo que el carácter de agraciados con la adquisición gratuita que les asiste a mis polares, se comprueba con la documentación adjunta.

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración Provincial de Tierras.

Punto de esta solicitud se ha dispuesto.

nes de los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917.

Señor Gobernador.

Santiago, Diciembre 27 de 1919.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Julio 19 de 1920.

El Gobernador de la Provincia,

R. L. CASTRILLÓN.

Por el Secretario de Tierras,

El Oficial Escribiente,

Victor Ramos S.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del Artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, mayor de edad y de esta vecindad, en uso de poder especial, solicito al señor Pablo y Manuel José Duarte, mayores de edad, el primero viudo y el segundo soltero, agricultores, sin título de propiedad raíz, naturales y vecinos de este Distrito, título de propiedad gratuita de quince hectáreas de terreno en el sitio denominado «El Nopito», (nombre que conservará) comprensión del campo de La Valdés, de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno pedido por Julio Bermúdez y predio del señor Ignacio de L. Valdés, Sur: terrenos indultados, Este: predio de José Manuel Reyes y camino de La Valdés y Oeste: predios de Remigio Gómez y Julio Hidalgo.

Este terreno contiene arboledas y arroyuelos; no es de los inadjudicables según disposiciones vigentes, todo lo cual, lo mismo que el carácter de agraciados con la adquisición gratuita que les asiste a mis polares, se comprueba con la documentación adjunta.

Santiago, Septiembre 7 de 1920.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Septiembre... de 1920.

El Gobernador de la Provincia,

R. L. CASTRILLÓN.

El Secretario de Tierras,

Modesto Aracena.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ansel Coarada se encuentran depositadas dos vacantes de terreno, la primera es de veinte hectáreas, llamada «El Huevo» y la segunda es de veinte hectáreas, llamada «El Huevo».

Los terrenos son destinados con la finalidad de ser de uso de más o menos de edad.

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Santiago, 30 de Agosto de 1920.

El Alcalde Municipal,

Victor Montecel.

El Secretario,

Joel P. Lasa.

30 vs.—3.

Comisión Nacional de Reg. No. 471